

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE ALCALDIAS Y PRESIDENCIAS DE ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS DE ANDALUCÍA, ORGANIZAZOS EN LA UNIDAD DE ACCIÓN A TRAVÉS DE LA PLATACORMA IGUALES – ELAS DE ANDALUCÍA.

Alcaldías y Presidencias de Entidades Locales Autónomas, con la encomienda otorgada por sus pueblos mediante sufragio universal directo, fieles al cumplimiento de su principal responsabilidad - la defensa de la autonomía de los pueblos para la efectiva igualdad de oportunidad sin discriminación por razón del territorio - juntos y unidos por la defensa de los intereses que nos son comunes, en el día de hoy formamos la presente Declaración Institucional conjunta, que dirigimos a la Presidencia de la Junta de Andalucía y a todas las áreas con responsabilidad en materia local - por ser esta la Administración que regula las Entidades Locales Autónomas, y por tanto la que tiene una mayor responsabilidad en la consolidación de nuestra autonomía para lo que es requisito “ sine qua non” el avance en nuestros derechos y la mejora amplia de nuestra financiación, cumpliendo de esta forma con los compromisos que esta Institución ha adquirido por diferentes medios y de forma expresa. Asimismo, esta Declaración Institucional debe servir para que todas las Administraciones asuman sin prejuicios las reivindicaciones justas y razonables de las ELAs , que tan sólo pretenden corregir los agravios e infrafinanciación que padecen desde el origen.

Todo ello se ampara en datos objetivos que ponen de manifiesto la realidad actual. Las Entidades Locales Autónomas fueron creadas mediante procedimientos heterogéneos en función del marco legal vigente en el momento de su Constitución, pero todas ellas tienen en común su creación en base a características históricas, identidad, cultura, y elementos singulares que fueron considerados esenciales para la constitución de estos pueblos en Entes Locales con Personalidad Jurídica Propia. El carácter heterogéneo en su constitución deriva en un funcionamiento heterogéneo de estas, asumiendo marcos competenciales más o menos amplios, pero que en la mayoría de los casos se asimilan en alto grado al de los Municipios de similar dimensión poblacional, y que en todo caso tienen la encomienda de la prestación de servicios y competencias esenciales en su ámbito territorial.

Pese a lo expuesto, las ELAs deben superar cada día un obstáculo tras otro, viendo como de forma permanente se vulneran sus derechos y se cercenan los compromisos con estas adquiridos negando financiación incondicionada que se incluye en los presupuestos autonómicos, así como vetando la inclusión en planes y programas, todo ello por el bloqueo de una norma nacida del consenso entre Ayuntamientos y ELAs en el seno de Comisión de Entidades Locales de la FAMP, que fue el órgano que diseñó el decreto, que introdujo en el debate autonómico la financiación incondicionada , permitiendo que este iniciara su tramitación por la Junta de Andalucía en Julio de 2018, tras ser aprobado por unanimidad por la Asamblea de FAMP, siendo un hito histórico por reconocer por primera vez en la historia la necesaria financiación incondicionada y la justa inclusión de las ELAs en todos los Planes y Programas.

No haber cumplido con estos compromisos con las ELAs en los años 2019 y 2020 ha supuesto para nuestros pueblos la pérdida de 5.000.000 de euros sólo en financiación incondicionada, la exclusión en planes como el AIRE, que pretendía dar empleo a jóvenes y colectivos vulnerables, la exclusión de los planes de inversión en caminos denominados ITINERE, en definitiva, no se ha avanzado absolutamente en nada sin que se haya dado un solo paso en la ejecución de las conquistas que las ELAs unidas a través de sus Alcaldías/Presidencias han logrado, siendo estas aceptadas además con el consenso de los Ayuntamientos que también estaban representados en la Comisión.

Todo lo referido supone una discriminación clara por razón del territorio, privando a nuestros vecinos/as de más y mejores oportunidades, de más empleo, de más y mejores servicios, de más y mejores infraestructuras, en definitiva, de bienestar y progreso para la ciudadanía. No demandamos más para nosotros, solo un trato justo e igualitario respecto a pueblos de nuestra misma dimensión poblacional e incluso más pequeños. Son públicos los datos que indican que pueblos con 600 habitantes gestionan presupuestos públicos de más de 1.000.000 de euros, mientras que ELAs de similar o mayor población cuentan con la mitad o menos de recursos para el cumplimiento de fines muy similares. Todo esto acontece por la ausencia de participación en los Tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas con los mismos criterios de distribución progresiva por bloques poblacionales, así como por la permanente exclusión en planes y programas impulsados por las Administraciones Supramunicipales.

Para que la sociedad pueda entender nuestra indignación, queremos hacer referencia a casos concretos que permitan ver la realidad de lo expuesto, para ello no hay mejor ejemplo que los recursos con los que cuenta en el día de hoy alguno de los pueblos que hace tan solo unos años eran Entidades Locales Autónomas, siendo hoy Municipios, viendo las cantidades que perciben en el presente año en diferentes conceptos para prestar los mismos servicios y ejercer las mismas competencias que hace dos años, pero con un trato justo y adecuado, que sólo se consigue con una financiación justa y adecuada a los principios de distribución progresiva por bloques de población.

EJEMPLO 1: PUEBLO ANDALUZ QUE ES MUNICIPIO EN 2020 Y ERA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA EN 2014

HABITANTES: 477

PRESUPUESTO EN 2014 (CUANDO ESTABA CONSTITUIDO COMO ELA) : **467.906,61 euros** – Debemos tener en cuenta que respecto a las ELAs este era uno de los mejores presupuestos por habitante, situado muy por encima de la media.-

PRESUPUESTO EN 2020 (ESA MISMA LOCALIDAD COMO AYUNTAMIENTO Y PRESTANDO SERVICIOS Y COMPETENCIAS SIMILARES A 2014) : **954.965,84 euros**.

La financiación de este Municipio, que en su mayor parte se nutre de la financiación incondicionada de otras Administraciones, es superior en 487.059,23 euros a su financiación como ELA.

EJEMPLO 2: PRESUPUESTO 2020 DE PUEBLO ANDALUZ MUNICIPIO de 699 HABITANTES COMPARADO CON PRESUPUESTO 2020 DE PUEBLO ANDALUZ ELA de 817 HABITANTES.

Presupuesto de Municipio de 699 habitantes: 966.588,72 euros

Presupuesto de ELA 817 habitantes 413.962,19 euros

Se observa una diferencia presupuestaria en ingresos que asciende a 552.626, 53 euros.

CONCLUSIÓN: Las realidades expuestas en los ejemplos anteriores acreditan la enorme diferencia de financiación entre pueblos andaluces, donde con igual e inferior población cuenta con más del doble de recursos en términos absolutos, diferencia que se incrementa aún más en términos relativos por habitante, todo ello teniendo en cuenta que la diferencia sustancial procede de la financiación incondicionada de otras administraciones, y si bien la diferencia vendría matizada por la imputación a los ingresos de la ELA de servicios que pudiera prestar el matriz, la diferencia persistente seguiría siendo enorme e inasumible, y además esta cuestión se vería absorbida por la no inclusión en los datos de los planes, programas e inversiones que durante el ejercicio se ponen a disposición del Municipio y no de la ELA. Por lo que la única conclusión posible es la existencia de un agravio sin justificación entre pueblos andaluces, y por ende, entre andaluces que conviven en pueblos y entornos rurales similares, con identidades históricas, socioeconómicas ,culturales y elementos singulares reconocidos por ley que permitieron que estos pueblos se constituyeran en Entidad Local Autónoma. De nada sirve dotar de Autonomía y competencias si no se asocia a estas la financiación de las que disponen el resto de Entes locales que prestan competencias similares en su delimitación territorial.

Es por todo lo expuesto, que SOLICITAMOS A LA JUNTA DE ANDALUCÍA, COMO ADMINISTRACIÓN DE MAYOR RESPONSABILIDAD POR SER QUIEN REGULA LAS ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS:

1. La puesta a disposición de los fondos incondicionados presupuestados por la Junta de Andalucía en 2019 y 2020, así como la modificación de la ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, además de la Ley 6/2010 si fuere necesario, para otorgar rango de Ley a la financiación incondicionada de las Entidades Locales Autónomas en cuantía nunca inferior a los 2.500.000 euros en términos absolutos, llevando a efecto las modificaciones que fueren necesarias a través de la Ley de presupuestos. En relación

- a los fondos correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020 deben ser satisfechos mediante orden en el presente ejercicio que articule un mecanismo de subvenciones en concurrencia no competitiva por cuantía equivalente a las dos anualidades – 5.000.000 de euros en términos absolutos.- Todo ello sin renunciar a homogeneizar la participación de las Entidades Locales Autónomas en los Tributos de la Comunidad Autónoma en las mismas condiciones que los municipios en el medio plazo, aceptando la propuesta de financiación presente e integrada en los presupuestos desde 2019 como muestra de la disposición de consenso de las ELAs.
2. Que una vez resuelta mediante la propuesta anterior la financiación incondicionada otorgando a esta rango legal de acuerdo al criterio del consejo consultivo, sin perjuicio de que esta cuestión podría haber sido resuelta hace dos años mediante la aprobación del decreto y más aun teniendo en cuenta el dictamen extemporáneo y los informes favorables de los servicios jurídicos de la Administración Autonómica, se proceda de inmediato a la aprobación definitiva y entrada en vigor del Decreto de ELAs en tramitación desde 2018, garantizado así la inclusión en todos los planes y programas del ejercicio 2021 y otros derechos y avances en el integrados.
 3. Corregir la deuda histórica que la Junta de Andalucía tiene con las Entidades Locales Autónomas por ausencia de financiación incondicionada y exclusión de la mayor parte de planes y programas, mediante la dotación de un fondo de 21.000.000 de euros distribuidos en tres anualidades de 7.000.000 euros para nivelación y corrección del déficit en servicios e infraestructuras municipales , cuya dotación se extraería del “ PLAN ANDALUCÍA EN MARCHA” dirigiendo estos recursos contra el despoblamiento, la nivelación de infraestructuras y servicios, el desarrollo industrial y la creación de empleo. La cuantía propuesta se extrae de la parte proporcional por habitante de la dotación integral del Plan anunciado, por ello sólo pedimos una asignación equitativa por habitante en el presente para corregir el trato injusto y discriminatorio histórico ya expuesto.

Por todo ello, las Alcaldías/Presidencias de Entidades Locales Autónomas anuncian una movilización dinámica y permanente en la defensa de los derechos de nuestros pueblos y sus ciudadanos y ciudadanas, diseñando un calendario de actuaciones semanal sin que desistamos hasta la consecución de nuestros objetivos. Nuestras generaciones pasadas lucharon por la autonomía de nuestros pueblos, nuestra responsabilidad en el presente es consolidar y defender el trato justo e igualitario para lo que esa autonomía fue creada.

En los pueblos que reclaman justicia e igualdad,

A 10 de Diciembre de 2020